



## CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

### ACUERDO 23

de 27 de julio de 2010

### ACTA 1.408

**Por el cual se crea el Programa de Especialización en Derecho Laboral Administrativo, adscrito a la Facultad de Derecho.**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y de lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 30 de 28 de diciembre de 1992, y

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la ley 30 de 1992, de Educación Superior, los programas de formación universitaria deben tener un carácter científico, y además de preparar para el cultivo del intelecto y para el ejercicio académico, han de desarrollar la dimensión instrumental de los profesionales.

Que las especializaciones tienen como propósito la cualificación del ejercicio profesional y el desarrollo de las competencias que posibiliten el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina o en áreas afines o complementarias.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22 del decreto 1295 de 2010, se establece como propósito de las especializaciones: “[...] la profundización en los saberes propios de un área de la ocupación, disciplina o profesión de que se trate, el desarrollo de competencias específicas para su perfeccionamiento y una mayor cualificación para el desempeño laboral”.

Que es propósito de la Universidad de Medellín, ofrecer programas actualizados acordes con el desarrollo científico-tecnológico y con las necesidades del mercado.

Que la sociedad actual requiere la formación de especialistas en derecho laboral administrativo que sean capaces de desarrollar los diferentes procesos relacionados con este conocimiento,

### ACUERDA:

**Artículo primero.** Crear el Programa de Especialización en Derecho Laboral Administrativo, adscrito a la Facultad de Derecho, conducente al título de Especialista en Derecho Laboral Administrativo.

**Artículo segundo. De los seminarios que conforman el plan de formación.**

El plan de formación del programa de Especialización en Derecho Laboral Administrativo constará de dos niveles académicos y se organizará en los siguientes seminarios:

1. Seminarios de Fundamentación (SF): Son los que componen el eje central del programa de especialización en Derecho Laboral Administrativo.
2. Seminarios de Investigación (SI): Son los que buscan fomentar la investigación formativa dentro del programa, y guiar al estudiante en la construcción del trabajo de grado.
3. Seminarios Complementarios (SC): Tienen los siguientes objetivos:
  - a. Actualizar en los temas específicos de la especialización atendiendo al momento histórico.
  - b. Propiciar la interdisciplinariedad entre los estudiantes de posgrado.
  - c. Fomentar la movilidad estudiantil entre los diferentes programas y niveles de formación.

Los seminarios complementarios se clasifican a su vez en:

- a. **Específicos.** Son aquéllos que se ofrecen desde el programa mismo.
- b. **Generales.** Son aquéllos que se ofrecen desde programas de formación diferentes a la Especialización en Derecho Laboral Administrativo.
- c. **Superiores.** Son aquéllos que se ofrecen desde los programas de maestría de la Universidad.
- d. **Especiales.** Son aquéllos que se enmarcan en actividades de extensión como foros, seminarios, congresos.

El estudiante tiene la opción de elegir los diferentes tipos de seminarios complementarios que desee cursar; en todo caso deberá acreditar como mínimo 6 créditos académicos dentro de los seminarios complementarios en cualquiera de sus modalidades.



| ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO LABORAL ADMINISTRATIVO                    |                   |    |     |       |          |  |
|----------------------------------------------------------------------|-------------------|----|-----|-------|----------|--|
| SEMINARIO                                                            | TIPO <sup>1</sup> | TD | TI  | NIVEL | CRÉDITOS |  |
| Investigación Jurídica<br>(presencial – virtual)                     | I                 | 16 | 32  | 1     | 1        |  |
| Constitucionalización de la<br>administración pública                | F                 | 16 | 32  | 1     | 1        |  |
| Formas de vinculación laboral<br>con el Estado                       | F                 | 48 | 96  | 1     | 3        |  |
| Jornada de trabajo                                                   | F                 | 16 | 32  | 1     | 1        |  |
| Salarios y prestaciones sociales                                     | F                 | 32 | 64  | 1     | 2        |  |
| Terminación de la vinculación<br>con el Estado                       | F                 | 32 | 64  | 1     | 2        |  |
| Carrera administrativa                                               | F                 | 32 | 64  | 1     | 2        |  |
| Sistema disciplinario                                                | F                 | 32 | 64  | 1     | 2        |  |
| Derecho colectivo de los<br>servidores públicos                      | F                 | 32 | 64  | 2     | 2        |  |
| Sistema general de seguridad<br>social<br>de los servidores públicos | F                 | 32 | 64  | 2     | 2        |  |
| Procedimiento administrativo y<br>judicial                           | F                 | 48 | 96  | 2     | 3        |  |
| Seminario de Investigación I<br>(Desescolarizada)                    | I                 | 20 | 40  | 2     | 1        |  |
| Seminario de Investigación II<br>(Desescolarizada)                   | I                 | 20 | 40  | 2     | 1        |  |
| Seminarios Complementarios*                                          | C                 | 96 | 192 | 2     | 6        |  |

| SEMINARIOS COMPLEMENTARIOS ESPECÍFICOS                 |      |    |    |       |          |  |
|--------------------------------------------------------|------|----|----|-------|----------|--|
| SEMINARIO                                              | TIPO | TD | TI | NIVEL | CRÉDITOS |  |
| Sistema general de pensiones                           | C    | 32 | 64 | 2     | 2        |  |
| Contratación de servicios<br>personales con el Estado  | C    | 32 | 64 | 2     | 2        |  |
| Responsabilidad penal y fiscal<br>del servidor público | C    | 32 | 64 | 2     | 2        |  |

<sup>1</sup> Tipo de seminario:

F: Fundamentación

I: Investigación

C: Complementario

TD: Trabajo directo

TI: Trabajo independiente



**Artículo tercero. Unidades de organización curricular que conforman el plan de formación.** Las asignaturas del plan de formación del Programa de Especialización en Derecho Laboral Administrativo se agrupan en las siguientes Unidades de Organización Curricular (UOC):

UOC Derecho Público, UOC Derecho Laboral, UOC Derecho Procesal, y UOC Humanidades; adicionalmente la U.O.C Universidad de Medellín agrupa las asignaturas que desarrollan la filosofía institucional.

#### **UOC Derecho Público**

Constitucionalización de la administración pública  
Formas de vinculación laboral con el Estado  
Terminación de la vinculación con el Estado  
Carrera administrativa  
Sistema disciplinario  
Contratación de servicios del Estado  
Responsabilidad penal y fiscal del servidor público

#### **UOC Derecho Laboral**

Derecho colectivo de los servidores públicos  
Sistema general de seguridad social de los servidores públicos  
Jornada de trabajo  
Salarios y prestaciones sociales  
Sistema general de pensiones

#### **UOC Derecho Procesal**

Procedimiento administrativo y judicial

#### **UOC Humanidades**

Investigación jurídica  
Seminario de Investigación I  
Seminario de Investigación II

**Artículo cuarto.** Los trabajos de grado se encauzarán dentro de los temas de las asignaturas que están enmarcadas en las líneas generales de investigación del Centro de Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Medellín.

**Artículo quinto.** Los seminarios del Nivel II tienen como requisito los del Nivel I.

**Artículo sexto.** Los seminarios complementarios los cursarán los estudiantes en cualquiera de los programas de especialización o maestría que ofrece la Universidad de Medellín en las condiciones que consagre la renovación curricular de los posgrados de la Universidad.



**Artículo séptimo.** Los Seminarios de Investigación I y II estarán orientados al desarrollo de un proyecto de investigación que será presentado como trabajo de grado con las asesorías temática y metodológica respectivas.

La evaluación será consecuente con el proceso de asesoría y se determinará en forma cualitativa, de acuerdo con los parámetros estipulados en los reglamentos de la Universidad.

**Artículo octavo. Duración, jornada y modalidad.** Los estudios del Programa de Especialización en Derecho Laboral Administrativo de la Universidad de Medellín tendrán una duración de dos niveles, servidos en jornada mixta, y en modalidad presencial.

La Especialización se ofrecerá en el siguiente horario:

Viernes de 6:00 p. m a 10:00 p.m. y sábados de 8:00 a. m a 12:00 m.

**Artículo noveno.** Además de las condiciones generales determinadas en el Reglamento Académico y Disciplinario de Posgrado, a los candidatos para ingresar en este programa se les exigirán los siguientes requisitos:

1. Haber sido seleccionado mediante entrevista personal.
2. Tener título de Abogado.

**Artículo décimo. Requisitos para optar al título.** Para optar al título de Especialista en Derecho Laboral Administrativo, el aspirante deberá haber completado la totalidad de créditos establecidos en el plan de formación, y aprobado el trabajo de investigación que podrá enmarcarse en cualquiera de las modalidades de trabajo de grado contempladas en la normativa institucional para especializaciones.

**Artículo décimo primero. Seminarios Complementarios:** La Especialización en Derecho Laboral Administrativo garantizará la flexibilidad por medio de seminarios optativos o complementarios que ofrece el mismo programa, y que de manera libre podrá elegir el estudiante, o por la elección de cualquier asignatura, seminario o módulo de cualquiera de los programas de posgrado de la Universidad.

Cuando el estudiante decida elegir un seminario ajeno al plan de formación de la especialización, deberá cerciorarse de que no exista incompatibilidad horaria con las asignaturas obligatorias o con las asignaturas del componente flexible que el estudiante tenga matriculadas.

**Artículo décimo segundo. Seminarios, congresos y diplomados.** Los seminarios complementarios de la especialización también podrán realizarse con la asistencia a los seminarios, congresos y diplomados que programe la



Universidad de Medellín para sus estudiantes, siempre y cuando, de forma previa a la preparación del seminario, congreso o diplomado, se cuente con análisis del Comité de Especializaciones de la Facultad para hacer viable el reconocimiento.

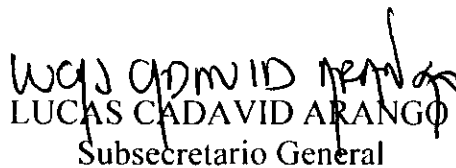
Para que el reconocimiento sea válido, es menester que conste un proceso evaluativo del estudiante que aspira al mencionado reconocimiento.

**Artículo décimo tercero.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**Comuníquese y cúmplase.**

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil diez (2010).

  
NESTOR HINCAPIÉ VARGAS  
Rector

  
LUCAS CADAVID ARANGO  
Subsecretario General

Miriam O.